



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 37 **10.04.2019**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, cumplimiento de la Regla de Gasto y nivel de deuda pública referido a la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2018:

1.- NORMATIVA REGULADORA.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición, IGAE

2.- ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL

Los agentes que constituyen esta Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- Ayuntamiento
- Patronato Municipal de Turismo.
- Patronato Municipal de Radio.
- Roche Sociedad Anónima (Clasificada por la IGAE en sector Administración Pública).

Las liquidaciones del Presupuesto del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Turismo y del Patronato Municipal de Radio ya han sido formadas e informadas por la Intervención, estando pendientes de su propuesta y aprobación por el órgano competente.

Los estados de la sociedad municipal ROSAM aun no han sido formulados por el Consejo de Administración por lo que se toma en consideración la información remitida en fecha 9 de abril de 2019 por



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

los responsables contables de la sociedad (nº reg. Entrada 5188) con carácter provisional, que será actualizada una vez formuladas y auditadas las cuentas.

En el Inventario de Entes Locales se adscribe al Ayuntamiento de Conil de la Frontera el Consorcio Andaluz de Desarrollo Económico y Medioambiente, entidad pendiente de clasificar. Esta adscripción, atendiendo a criterio poblacional de entre los Ayuntamientos que forman el Consorcio, obliga al Ayuntamiento a incluir la información de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y deuda en la remisión de información al Ministerio de Hacienda.

En esta Intervención no se dispone de información presupuestaria del citado Consorcio que permita realizar su evaluación y remisión al Ministerio de Hacienda.

3.- EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Establece el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007 que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto, según el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la Intervención General del Estado, se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los Ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

ENTIDAD	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				
	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES OPERAC. INTERN.	CAPACIDAD NECESIDAD FINANCIACIÓN
AYUNTAMIENTO	29.372.159,73	24.798.589,15	-2.041.987,58	-	2.530.583,00
P. M. TURISMO	3.163.258,03	297.959,04	-	-	15.298,99
P. M. RADIO	161.578,74	154.283,20	970,19	-	8.265,73
ROSAM	1.953.123,93	1.207.953,15	-	-	745.170,78
	34.650.120,43	26.458.784,54	-2.041.017,39	0,00	3.299.318,50

Resumen de los cálculos de estabilidad en el Ayuntamiento, Patronatos y ROSAM.

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	P.M. TURISMO	P. M. RADIO
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	29.372.159,73	313.258,03	161.578,74
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	24.799.589,15	297.959,04	154.283,20
c) TOTAL (a - b)	4.572.570,58	15.298,99	7.295,54
AJUSTES			
Ajustes recaudación capítulo 1	-1.230.469,30	-	-
Ajustes recaudación capítulo 2	65.381,97	-	-
Ajustes recaudación capítulo 3	-1.006.682,83	-	970,19
Ajuste devolución liquidación PIE-2008	29.113,68	-	-
Ajuste devolución liquidación PIE-2009	78.389,40	-	-
Ajuste devolución liquidación PIE-2013	42.944,38	-	-
Ajuste por devengo de intereses	-	-	-
Ajuste por arrendamiento financiero	-	-	-
Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	17.565,72	-	-
Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-38.230,60	-	-
d) Total ajustes a liquidación 2018	-2.041.987,58	-	970,19
e) Ajuste por operaciones internas	-	-	-
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	2.530.583,00	15.298,99	8.265,73

CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN CUENTAS PROVISIONALES 2018 ROSAM

INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	1.953.123,93
Importe neto de cifra negocios (ajustado)	1.146.962,53
Trabajos previstos realizar por la empresa para su activo	-
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	3.183,74
Subvenciones y transferencias corrientes	329.025,69
Ingresos financieros por intereses	153,49
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	-
Ingresos excepcionales	-
Aportaciones patrimoniales	-
Subvenciones de capital previsto recibir	473.798,48



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	1.207.953,15
Aprovisionamientos	43.970,91
Gastos de personal	332.389,06
Otros gastos de explotación	370.025,86
Gastos financieros y asimilados	217.829,03
Impuesto de sociedades	134.985,17
Otros impuestos	48.350,22
Gastos excepcionales	-
Variaciones del inmovilizado material e intangible; inversiones inmobiliarias, existencias	60.402,90
Variación existencias de productos terminados y en curso de fabricación cuenta de P y G.	-
Aplicación de provisiones	-
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	-
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	-

Detalle de cálculos en ajustes realizados.

- Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

El criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de caja, y no el del devengo, por lo tanto, se debe ajustar en función del importe recaudado en el ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, ello afecta a Capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas y otros ingresos).

AYTO.	Derechos Reconocidos	Recaudación 2018		Total recaudación	Ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
CAP. 1	13.448.834,57	10.834.010,87	1.384.354,40	12.218.365,27	-1.230.469,30
CAP. 2	161.008,72	152.419,80	73.970,89	226.390,69	65.381,97
CAP. 3	7.159.351,77	5.506.956,31	645.712,63	6.152.668,94	-1.006.682,83

P.M TURISMO	Derechos Reconocidos	Recaudación 2018		Total recaudación	Ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
CAP. 1	-	-	-	-	-
CAP. 2	-	-	-	-	-
CAP. 3	828,00	828,00	-	828,00	-

P.M RADIO	Derechos Reconocidos	Recaudación 2018		Total recaudación	Ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
CAP. 1	-	-	-	-	-
CAP. 2	-	-	-	-	-
CAP. 3	17.016,45	9.348,64	8.638,00	17.986,64	970,19

- Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.

En contabilidad nacional el principio del devengo se utiliza para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones.

La aplicación práctica de este ajuste supone que hay que deducir los gastos realizados en ejercicios anteriores y aplicados al presupuesto que se liquida, y hay que añadir los gastos realizados en el presupuesto que se liquida pero que se imputarán al presupuesto del año siguiente (variación del



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

saldo de la cuenta 413).

AYUNTAMIENTO	Gasto imputado a n-1	Gasto no imputado a n	Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto (VARIACIÓN CUENTA 413)	1.341.796,45	1.324.230,73	17.565,72

- Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

AYUNTAMIENTO	Devoluciones de ingresos ordenadas	Devoluciones realizadas	Ajuste
Obligaciones por devolución de ingresos indebidos	303.743,10	265.512,50	-38.230,60

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que "la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española". El mismo artículo continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

La tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto para 2018 se estableció en el 2,4 %.

Los cálculos de límite de la regla de gasto y gasto computable resultante de las liquidaciones de presupuestos y saldos provisionales de informados por ROSAM, siguiendo para su determinación la Guía elaborada por la IGAE, se expresa en el siguiente cuadro consolidado:

ENTIDAD	GASTO COMPUTAB LIQUID. 2017 (1)	(2)=1*(1+TRCP IB)	AUM/DISM (ART. 12.4) (3)	LÍMITE DE LA REGLA GASTO (4)=(2)+(3)	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2018
AYUNTAMIENTO	21.460.440,14	21.975.490,70	-	21.975.490,70	22.478.103,45
P.M. TURISMO	296.104,09	303.210,59	-	303.210,59	297.910,64
P. M. RADIO	151.332,24	154.964,21		154.964,21	154.283,20
ROCHE S.A.	869.999,59	890.879,54	113.000,65	1.003.880,19	990.124,12
TOTAL	22.777.876,06	23.324.545,04	171.863,34	23.437.545,69	23.920.421,41



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Resumen de los cálculos de límite de la regla de gasto y gasto computable en el Ayuntamiento y en los Patronatos.

Liquidación 2017	AYUNTAMIENTO	P.M. TURISMO	P.M. RADIO
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	22.916.686,43	296.104,09	151.332,24
2. Ajustes SEC (2017)	718.946,12		-
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses deuda (1 +/- 2)	23.635.632,55	296.104,09	151.332,24
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación Local (-)	434.125,56		
5. Gasto financiado fondos finalistas (-)	1.741.066,85		
6. Inversiones financieramente sostenibles			
7. Total Gasto computable del ejercicio	21.460.440,14	296.104,09	151.332,24
8. Tasa de variación del gasto (6 x 2,4 %)	515.050,56	7.106,50	3.631,97
9. Incrementos de recaudación (2018) (+)			
10. Disminuciones de recaudación (2018) (-)			
11. Límite de la Regla de Gasto 2017 = (7+8+9+10)	21.975.490,70	303.210,59	154.964,21
Liquidación 2018			
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	24.671.249,83	297.910,64	154.283,20
2. Ajustes SEC (2018)	-17.565,72		
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses deuda (1 +/- 2)	24.653.684,11	297.910,64	154.283,20
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación Local (-)	502.222,42		
5. Gasto financiado fondos finalistas (-)	1.655.329,24		
6. Inversiones Financieramente sostenibles	18.029,00		
7. Total Gasto computable Liquidación 2018	22.478.103,45	297.910,64	154.283,20
Diferencia entre límite Regla de gasto 2017 y Gasto computable Liquidación 2018	502.612,75	-5.299,95	-681,01

REGLA DE GASTO CUENTAS PROVISIONALES 2018 - ROSAM

GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2017	869.999,55
Tasa variación del gasto (2,4%)	20.879,99
Incrementos de recaudación (2018) (+)	113.000,65
Disminuciones de recaudación (2018) (-)	-
LIMITE REGLA DEL GASTO 2018	1.003.880,19
Aprovisionamientos	43.970,91
Gastos de personal	332.389,06
Otros gastos de explotación	370.025,86
Impuesto de Sociedades	134.985,17
Otros impuestos	48.350,22
Gastos excepcionales	-
Variación del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	60.402,90
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta de P y G.	
Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
EMPLEOS NO FINANCIEROS COMPUTABLES	990.124,12

Conforme al artículo 12.4 de la LOEPSF, en el cálculo del límite de gasto para 2018 de ROSAM se consideran provisionalmente los siguientes aumentos de recaudación:



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Recaudación en periodo enero a mayo de 2018 por importe de 84.137,70 euros de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las Vías Públicas (ORA), cuya gestión se ha encomendado la sociedad, iniciada en julio de 2017.

- Recaudación en periodo julio a diciembre de 2018 por importe de 28.862,95 euros de la Tasa por servicio de transporte urbano, cuya gestión se ha encomendado la sociedad, iniciándose en julio de 2018.

4.- LIMITE DE DEUDA.

La LOEPSF en su artículo 13 establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que ha sido fijado en el 2,7 % del PIB para el ejercicio 2018.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación los límites generales para el nuevo endeudamiento establecidos en el artículo 53 del TRLHL y conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2018, incluyendo las formalizadas no dispuestas y las operaciones proyectadas. En ese importe no se incluirán los saldos por reintegrar de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

ENTIDAD	DEUDA CORTO PLAZO	DEUDA PLAZO CREDITO	LARGO ENTIDADES	DEUDA ESTADO PROVEEDORES)	CON (PAGO	TOTAL VIVA 31.12.2018	DEUDA A
AYUNTAMIENTO	-	-	-	3.303.556,25	-	3.303.556,25	-
P.M.RADIO	-	-	-	-	-	-	-
P.M.TURISMO	-	-	-	-	-	-	-
ROSAM	-	10.722.129,54	-	-	-	10.722.129,54	-
ROSAM (AUTORIZADA PTE. FORMALIZAR)	-	1.823.634,00	-	-	-	1.823.634,00	-
TOTAL	-	12.545.763,54	-	3.303.556,25	-	15.849.319,79	-

Para el cálculo de los ingresos corrientes a considerar, se ha deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios que, por su afectación legal no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

AYUNTAMIENTO	
(+)INGRESOS CORRIENTES (CAP 1-5)	27.642.124,97
(-)AJUSTES INGRESOS AFECTADOS	- 50.653,52
PATRONATO MUNICIPAL RADIO	
(+)INGRESOS LIQUIDACION (CAPITULO I - V)	148.578,74
PATRONATO MUNICIPAL TURISMO	
(+)INGRESOS LIQUIDACION (CAPITULO I - V)	307.758,03



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

(+)ROSAM INGRESOS CORRIENTES	1.479.171,96
(-)AJUSTE CONSOLIDACIÓN TRANSFERENCIAS ORDINARIAS INTERNAS	-502.222,42
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	29.075.411,28

El porcentaje de deuda viva consolidada, en relación con sus derechos liquidados por operaciones corrientes derivados del ejercicio 2018, se sitúa en el 54,51%, por lo que no supera los límites de endeudamiento del artículo 53 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La sostenibilidad financiera exige a la entidad local el cumplimiento del plazo máximo de 30 días previsto en la normativa de morosidad para el pago de la deuda comercial, siendo el período medio de pago a los proveedores municipales correspondiente a cada trimestre del ejercicio 2018 los siguientes:

EJERCICIO 2018	AYTO.	P.M. TURISMO	P.M. RADIO	ROSAM	TOTAL PMP
1ER. TRIMESTRE	25,61	0,85	-17,07	7,34	24,68
2º. TRIMESTRE	30,61	10,76	46,67	2,05	28,42
3ER. TRIMESTRE	30,59	68,76	15,52	14,28	30,37
4º. TRIMESTRE	18	12,97	19,38	21,05	17,98

5.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y DEUDA PÚBLICA.

La Liquidación consolidada del Presupuesto del año 2018 de la entidad local, sus organismos autónomos y la sociedad ROSAM, con carácter provisional, resulta que:

1.- Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC, en la cantidad de 3.299.318,50 euros.

2) Se incumple la regla del gasto al superar el gasto computable de la liquidación de 2018 el límite de la regla de gasto calculado sobre la liquidación de 2017, actualizado por la tasa de variación autorizada del 2,4% y los incrementos permanentes de recaudación, en la cantidad de 482.875,72 euros.

No obstante, debe considerarse que el cálculo se efectúa respecto del límite determinado por la Liquidación de 2017 que acumula un incumplimiento de la regla en 635.471,26 euros respecto del límite determinado por la liquidación de 2016.

3º) Se cumple el objetivo de nivel de deuda pública.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación consolidada del Presupuesto de 2017, así como por el incumplimiento durante 2018 de la obligación de elaborar y aprobar un Plan Económico Financiero para los ejercicios 2018-2019, habiéndose efectuado el previo requerimiento por el Órgano de Tutela Financiera con fechas 4 de febrero y 5 de marzo de 2019, el Ayuntamiento debe, con carácter inmediato, adoptar las medidas reguladas en el 25.1.a de la LOEPSF, declarando la no disponibilidad de créditos y retención de créditos en el ejercicio 2019 por importe de 635.471,26 euros que garantice el cumplimiento de esta regla fiscal en 2019.

El incumplimiento de estos requerimientos del Órgano de Tutela Financiera puede dar lugar a la imposición de las demás medidas coercitivas y las medidas de obligado cumplimiento reguladas en los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

Además, por el incumplimiento de la regla de gasto en la Liquidación de 2018 por importe de 482.875,72 euros, conforme al artículo 21 de la LOEPSF, se deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto, con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Se advierte a la Corporación que el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considera como infracción muy grave la conducta, cuando sea culpable, entre otras, de no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero, la no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros previstos en el artículos 21 de la LOEPSF, la no adopción en el plazo previsto del acuerdo de no disponibilidad al que se refiere el artículo 25 de la LOEPSF.

Este informe tiene carácter provisional pendiente de la aprobación de las liquidaciones del Ayuntamiento, Patronatos Municipales y de la formulación de cuentas de ROSAM por su Consejo de Administración.

Es cuanto se tiene que informar, a salvo opinión con criterios mejor fundados en derecho.

Conil de la Frontera, a 10 de abril de 2019,
EL INTERVENTOR ACCTAL

Fdo. Fco. Javier G. Bou Beroso

